

Estimada comunidad Cervantista, en nombre de las directivas y cuerpo de docentes, presentamos a todos ustedes y a su familia un cordial saludo deseándoles mucha salud y bienestar.

Nos permitimos presentar el plan de trabajo del mes de julio y algunas observaciones y recomendaciones que serán de suma importancia en el desarrollo de las actividades programadas para el segundo semestre.

**Julio 13:** Ingreso nuevamente a clases e iniciación del tercer período (ver tareografo plataforma institucional)

**Julio 17:** Taller escuela de padres (obligatorio) - informe académico segundo período y publicación de boletines

**Julio 19:** izada de bandera

**Julio 21:** Reunión del consejo Directivo

**Julio 26:** Iniciación de clases en alternancia con los estudiantes autorizados por los padres.

#### **OBSERVACIONES GENERALES:**

- El tercer período se iniciará el día 13 de julio en modalidad de trabajo en casa (virtual).
- El día 12 de julio realizará trabajo institucional con los docentes en cada una de las aulas, sin estudiantes y los días 13,14 de julio se desarrollarán las actividades de trabajo en casa desde las aulas de clase.
- Se solicita que todos los padres sin excepción asistan al taller de padres programado el día 17 de julio en forma virtual, requisito indispensable para el regreso presencial; una vez terminado el taller los directores de grupo entregarán el informe académico correspondiente al segundo período y se publicarán los boletines.
- Se deberá estar muy pendientes de los comunicados que se publiquen en la plataforma, sobre el link del taller y link de la entrega de informe de cada director de grupo.
- Se solicita a los padres de los estudiantes que de acuerdo a los resultados académicos en el segundo periodo que tienen pendientes áreas o asignaturas, de supervisar la entrega y desarrollo de sus actividades a tiempo durante el tercero y cuarto período y así puedan alcanzar los logros propuestos para su promoción al año siguiente.
- Se les recuerda a los padres que deben retirar los carnets del seguro contra accidentes y del colegio que están desde el mes de marzo en el horario de atención.
- Agradecer a todos los padres que han cancelado sus pensiones a tiempo, lo cual nos ha permitido cumplir con los compromisos de pago de, seguridad social, servicios, y pago de docentes quienes se han esmerado por cumplir de la mejor manera con el desarrollo de sus actividades pedagógicas.
- Nuevamente les recordamos a los padres que van a cancelar la pensión lo podrán hacer de tres formas:
  1. Por medio de una consignación normal en el banco (formato AV-villas) por el valor que aparece en el talonario, teniendo en cuenta las dos referencias.
    - a. REF1: El código del talonario de pensiones que es de 4 números y están en rojo.
    - b. REF2: Curso del estudiante en número según sea el caso por ejemplo "0°, 2°, 7°, 11°"
  2. Para evitar el traslado al banco se habilito las transferencias sin importar el banco que tengan los padres, para esto debemos inscribir la cuenta del Colegio en su banco y hacer la transacción normalmente, los datos son los siguientes:
    - a. BANCO AVVILLAS - CUENTA CORRIENTE
    - b. COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
    - c. NIT. 900014553-7
    - d. NUMERO DE CUENTA: 668007917
  3. Pagar la pensión personalmente en el colegio en el horario de atención.  
8 a.m. a 12 m. de lunes a viernes

En los dos primeros casos debemos enviar la copia de la transacción al correo del colegio [laplumadecervantes@cmcs.edu.co](mailto:laplumadecervantes@cmcs.edu.co) indicando nombre completo, grado del estudiante y mes que cancelo.

A continuación damos a conocer las últimas disposiciones del Ministerio de salud, Ministerio de Educación Nacional sobre el regreso a clases en alternancia a partir del mes de julio.

## Socialización de la Resolución 777 y Directiva 05 de 2021

**Resolución 777 del 2 de junio de 2021** “Por medio de la cual se definen criterios y consideraciones para el desarrollo de las actividades económicas sociales y del estado y se **adopta el protocolo de bioseguridad** para la ejecución de estas”

La primera parte de esta Resolución hace énfasis en toda la normatividad que sustenta la expedición de esta nueva Resolución, la cual deroga muchas otras entre las cuales se destaca la Resolución 666 que establecía los protocolos de bioseguridad en forma general para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia coronavirus COVID 19.

Enfatiza que todas las vacunas de inmunización contra el COVID19 han mostrado efectividad para reducir la mortalidad y la incidencia de casos graves.

Que teniendo en cuenta que el COVID19 es un evento endémico de acuerdo a la evidencia científica, se logra mitigar su transmisión a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas como las medidas de bioseguridad las cuales deben asumirse como prácticas de autocuidado.

La Resolución 777 establece nuevos protocolos de bioseguridad, que fueron actualizados y simplificados de más fácil cumplimiento y por lo tanto se podrán aplicar sin mayor inconveniente por todas las personas, actividades económicas, sociales y culturales, a fin de propiciar el retorno gradual, progresivo y seguro a todas las actividades.

En lo que corresponde a la parte educativa en el artículo **4. Parágrafo 3**, nos dice:

“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán **determinados por la capacidad** que tenga cada establecimiento educativo a partir de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial:** Las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

**Parágrafo:** En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

En el anexo de la Resolución en el protocolo de bioseguridad identifica las medidas que han demostrado mayor efectividad para la contención de la transmisión del virus y que serán las que se aplicaran en todas las instituciones:

- Lavado e higiene de manos
- Distanciamiento físico
- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas
- Ventilación adecuada
- Limpieza y desinfección

**Directiva 05 del 17 de junio de 2021** “expedida por el M.E.N, Nos da las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales a partir del segundo semestre”

Esta Directiva es conexas y complemento de la Resolución 777 para la parte educativa y en resumen nos dice:

- Todas las instituciones educativas deberán regresar **obligatoriamente** en forma presencial luego del período de receso estudiantil de mitad de año (15 de julio)
- Todas las instituciones educativas deben cumplir con la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 e implementar de manera inmediata el protocolo de bioseguridad aplicando estrictamente sus lineamientos de: lavado de manos,

distanciamiento físico, uso correcto y obligatorio del tapabocas, la adecuada ventilación y fomentar el autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar.

- Las secretarías de educación de las entidades territoriales serán las responsables de hacer cumplir y supervisar el servicio educativo de forma presencial en la totalidad de las instituciones oficiales y no oficiales.
- Se recomienda socializar a las comunidades educativas oficiales y privadas la información de la Resolución y Directiva frente a la aplicación del protocolo de bioseguridad, para que cada uno de sus miembros en virtud del principio de corresponsabilidad asuma las acciones de cuidado y autocuidado que le corresponden.
- Durante el servicio educativo de manera presencial se deberá seguir la estrategia de cohorte o burbuja que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día o jornada.
- El rango de distanciamiento físico será de un metro de distancia en todos los espacios del entorno escolar y se debe evitar las reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores.
- El concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, puede aplicarse únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así:
  - I. Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite no garantizar un metro de distanciamiento físico.
  - II. Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido y
  - III. Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronte una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales.
- Finalmente las familias desde su estatus de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben implementar con las instituciones educativas las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos respecto al protocolo de bioseguridad, así como monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial.

**Resolución 0965 del 2 de julio de 2021** “Por la cual se dan a conocer las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y NO oficiales del municipio de Soacha”

Esta Resolución comunica a todas las instituciones educativas del municipio que se deben cumplir las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación Nacional; Resolución 777 y Directiva 05 de 2021.

En ninguna de estas Resoluciones y Directiva nos dice quién se hará responsable de un posible contagio que se suceda en la alternancia y no tienen en cuenta que la vida, bienestar y salud de nuestros niños, niñas y adolescentes están sobre cualquier otro derecho; además nos dicen que con la vacunación de los docentes y el cumplimiento de los protocolos es suficiente para garantizar el regreso a clases, lo cual no es tan cierto, ya que tan solo minimiza los posibles contagios pero NO nos asegura con certeza contagio cero en el regreso a la alternancia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior se les solicita a los padres consultar, leer y analizar los artículos que desde el semestre anterior se vienen dando a conocer y así tomar una decisión acertada en bienestar de nuestro hijo(a) en el regreso a la presencialidad o alternancia.

- Artículos de la Constitución Nacional: 04, 11 y 44
- Artículos :25,368 y 369 del código penal
- Artículos: 288 y 234 del código civil
- Artículos: 06,07,08,09,10,14,17,18,20 literal 1 y artículo 39 literal 1 y artículo 44 literal 4 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006

Recordemos que la última palabra de enviar su hijo(a) a la presencialidad y/o alternancia la tienen los padres de familia y ni el Ministerio de Educación Nacional o Secretaria de Educación municipal los pueden obligar.

Se les recomienda leer la autorización, de asistencia presencial al aula de clase, la cual encontraran en la plataforma institucional.



Finalmente agradecer a los padres, madres y cuidadores la paciencia que han tenido, su gran colaboración y apoyo en el trabajo y desarrollo de actividades en casa con el uso de las herramientas tecnológicas.

Que Dios nos proteja, nos de salud y nos llene de bendiciones

**Atentamente.**  
**GESTION DIRECTIVA**

